

3. Condiciones de parcela

No se asignan condiciones de parcela mínima, que vendrá determinada por las condiciones de retranqueo y de ocupación.

4. Posición de la edificación

Se establecerá un retranqueo obligatorio a todos los linderos, no inferior a 6 metros.

No se establece otra limitación a la superficie ocupada por la edificación que la que se derive del cumplimiento de las condiciones establecidas en los epígrafes anteriores.

Las únicas limitaciones que se establecen a la ocupación bajo rasante son que la edificación no ocupe más del 50 por 100 de la parcela ni sobresalga por encima de la rasante natural del terreno, y que permita la plantación de especies vegetales en éste.

5. Condiciones de volumen

5.1. Altura de la edificación:

— Grados 1.º y 2.º: número máximo de plantas sobre rasante: una (baja), altura máxima: 4,50 metros.

La altura máxima de cumbre será, en los grados 1.º, 2.º el resultado de sumar 3 metros a la altura máxima establecida.

5.2. Superficie máxima edificable.—La superficie máxima edificable será el resultado de referir a la superficie de zona verde el coeficiente de edificabilidad que, *independientemente* del grado asignado, se establece en 0,010 m²/m².

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 66 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, indicándole que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que, contados a partir de la fecha de recepción de la presente notificación puede, contra aquélla, en el plazo de un mes, recurrir potestativamente en reposición (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril) ante el mismo órgano que la ha dictado o en el plazo de dos meses impugnarla directamente ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, si es que no ha interpuesto el recurso de reposición antes indicado, si ha interpuesto éste, no podrá interponer el contencioso-administrativa (artículo 116.2 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta que sea resuelto expresamente o producido desestimación presunta sobre el de reposición. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Tres Cantos, a 28 de octubre de 2005.—La primera teniente de alcalde y concejala de Medio Ambiente Urbano, Carmen Camón Alamán.

(02/12.575/05)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

URBANISMO

Por acuerdo del Pleno, de fecha 16 de noviembre de 2005, ha sido aprobada definitivamente la modificación puntual del Plan Parcial del sector 2 "Las Cárcavas", en el ámbito de las parcelas

número 356 de la Unidad de Ejecución 2 "Centro", y número 301 de la Unidad de Ejecución 3 "Sur", del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1998.

Contra dicho acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Villanueva de la Cañada, a 21 de noviembre de 2005.—El alcalde, Luis Partida.

(02/16.247/05)

Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano

URBANISMO

No habiéndose podido notificar a don Francisco Mimenza Larracoechea y a "Fulmal Petrala, Sociedad Limitada", con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Máiquez, número 30, bajo, interior centro, Madrid, la resolución del acuerdo adoptado por la Corporación en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2005, conforme a el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992. Por lo que en cumplimiento del artículo 59.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, obrante en el expediente, que literalmente reza:

4. Aprobación provisional, si procede, de la modificación del Plan Parcial correspondiente al sector UI "Almacenes".

Resultando que la modificación puntual del Plan Parcial correspondiente al sector UI "Almacenes" fue aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, expuesto al público durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Bizkaia", número 128, de 7 de julio de 2005, y diarios "Berria" de 28 de junio y "El Correo" de 29 de junio de 2005, y notificados individualmente los propietarios afectados.

Resultando que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 118 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 161, 136 y 138 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Considerando el dictamen emitido por la comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

La Corporación por unanimidad, acuerda:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan Parcial correspondiente al sector UI "Almacenes".

Segundo.—Remitir el expediente al Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia, instando la aprobación definitiva.

Amorebieta-Etxano, a 28 de octubre de 2005.—El alcalde-presidente, David Latxaga Ugartemendia.

(02/15.989/05)